



*“2022, año de Ricardo Flores Magón”*

## Síntesis del Diario Oficial de la Federación

[No. de edición del mes: 22 - Ciudad de México, lunes 26 de septiembre de 2022](#)

**Suprema Corte de Justicia de la Nación. Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 151/2021, así como los Votos Particulares de la señora Ministra Norma Lucía Piña Hernández y del señor Ministro Javier Laynez Potisek, Particulares y Concurrentes de la señora Ministra Loretta Ortiz Ahlf y del señor Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá y Concurrente y Particular del señor Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 207.**

Es **procedente** y **parcialmente fundada** la presente **Acción de Inconstitucionalidad 151/2021**.

Se **desestima** en la presente acción de inconstitucionalidad respecto de los artículos 19, fracción V, en su porción normativa ‘o siga en la Presidencia de la República hasta que termine su periodo’, y 36, fracción IV, incisos a) y b), de la Ley Federal de Revocación de Mandato, publicada en el Diario Oficial de la Federación el catorce de septiembre de dos mil veintiuno.

Se **reconoce la validez** de los artículos 5, en su porción normativa ‘a partir de la pérdida de la confianza’, 11, párrafo tercero, fracción II, en su porción normativa ‘por pérdida de la confianza’, 13, párrafo primero, en su porción normativa ‘En el ejercicio de su derecho político a participar directamente en la evaluación de la gestión del Ejecutivo Federal, las ciudadanas y los ciudadanos podrán llevar a cabo actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano para la obtención de las firmas necesarias’, 14, párrafo primero, 19, fracción V, en su porción normativa ‘por pérdida de la confianza’, 36, fracción IV, inciso a), en su porción normativa ‘por pérdida de la confianza’, 41, párrafo último, y 42, así como transitorios cuarto y quinto de la Ley Federal de Revocación de Mandato, publicada en el Diario Oficial de la Federación el catorce de septiembre de dos mil veintiuno, en términos de los apartados VII, VIII, IX, X y XIII de esta decisión.

Se **declara la invalidez** de los artículos 32, párrafo último, 59 y 61 de la Ley Federal de Revocación de Mandato, publicada en el Diario Oficial de la Federación el catorce de septiembre de dos mil veintiuno, en atención a lo dispuesto en los apartados X, XI y XII de esta determinación, la cual surtirá sus efectos a partir de la notificación de estos puntos



resolutivos al Congreso de la Unión, salvo la de los referidos artículos 59 y 61, respecto de los cuales deberá estarse a lo precisado en el apartado XIV de esta sentencia.

La sentencia emitida en la Acción de Inconstitucionalidad 151/2021, promovida por los Diversos Diputados Integrantes de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso de la Unión, fue dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su sesión de tres de febrero de dos mil veintidós.

Voto Particular que formula la señora ministra Norma Lucía Piña Hernández en la Acción de Inconstitucionalidad 151/2021.

Voto Particular que formula el ministro Javier Laynez Potisek en la Acción de Inconstitucionalidad 151/2021.

Voto Particular y Concurrente que formula la ministra Loretta Ortiz Ahlf, en la Acción de Inconstitucionalidad 151/2021.

Voto Particular y Concurrente que formula el ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá en la Acción De Inconstitucionalidad 151/2021.

Voto Concurrente y Particular que formula el ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena en relación con la Acción de Inconstitucionalidad 151/2021.

**Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Acuerdo General 3/2022 de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de diecinueve de septiembre de dos mil veintidós, por el cual se acuerda que los días diecinueve y veinte del mismo mes y año no serán considerados para el cómputo de los plazos.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 321.**

Acuerdo General, por el cual se acuerda que los días diecinueve y veinte de septiembre de dos mil veintidós no serán considerados para el cómputo de los plazos de la Sala Superior y de las salas regionales con sede en Guadalajara, Ciudad de México, Toluca y Especializada.

El presente acuerdo entra en vigor en la fecha de su aprobación.

**Banco de México. Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 323.**

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del



Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de **\$20.1627 M.N.** (veinte pesos con un mil seiscientos veintisiete diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

**Instituto Nacional Electoral. Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los documentos básicos de la agrupación política nacional denominada Nuevo Espacio, en cumplimiento al punto Segundo de la Resolución identificada con la clave INE/CG106/2021, así como en el ejercicio de su libertad de autoorganización.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 325.**

Resolución por la que se declara la procedencia constitucional y legal de las **modificaciones** a la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos de la APN NE, conforme a los textos finales presentados, aprobadas durante la Primera Asamblea Nacional Extraordinaria celebrada el cuatro de diciembre de dos mil veintiuno.

Se tiene por cumplido lo ordenado al punto segundo de la Resolución INE/CG106/2021, así como de manera análoga al Acuerdo INE/CG517/2020, en relación con el decreto en materia de VPMRG.

La presente Resolución fue aprobada en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 20 de julio de 2022.

La Resolución y los anexos pueden ser consultados en las siguientes direcciones electrónicas:

Página INE:

<https://portal.ine.mx/sesion-extraordinaria-del-consejo-general-20-de-julio-de-2022/>

Página DOF:

[www.dof.gob.mx/2022/INE/CGext202207\\_20\\_rp\\_13\\_2.pdf](http://www.dof.gob.mx/2022/INE/CGext202207_20_rp_13_2.pdf)